

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES A SUMINISTRAR	NÚMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		UPT-015-2014
22	08	2014		PÁGINA 1 DE 4

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:
MARÍA TERESA MUÑOZ COPADO

REGISTRO FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES:
MUCT-601020-RK2

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE
POBLACIÓN:
MUCT601020MDFXPR04

NACIONALIDAD:
MEXICANA

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):
DIVISIÓN DEL NORTE NO.36, COL. AMPLIACIÓN LOS REYES, C.P. 56400, LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO

DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):
DIVISIÓN DEL NORTE NO.36, COL. AMPLIACIÓN LOS REYES, C.P. 56400, LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO

TELÉFONO:
6263-4505

TELEFAX:
6263-4505

CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):
rae_equipo@hotmail.com

NOMBRE DEL PROPIETARIO:
MARÍA TERESA MUÑOZ COPADO

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:
ACTA DE NACIMIENTO, CURP

OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD PREPODERANTE:
COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE PAPELERIA PARA USO ESCOLAR Y DE OFICINA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

ÁREA SOLICITANTE:
**DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
LIC. RODRIGO GARCÍA GONZÁLEZ**

TELÉFONO:
**5934-7753
Ext. 106**

NÚMERO DE REQUISICIÓN:

PROCEDIMIENTO REQUISITIVO:
INVITACIÓN RESTRINGIDA

TIPO DE GASTO
(CORRIENTE O DE
INVERSIÓN):

ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL O
CONCURRENTE):

EXCEDENTES DE INGRESOS PROPIOS

PARTIDA PRESUPUESTAL:

5111

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES: **MUEBLES Y ENSERES**

TIEMPO DE ENTREGA: **DIEZ DÍAS HÁBILES**

LUGAR DE ENTREGA: **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC**

IMPORTE TOTAL: **\$ 198,274.50 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.) NO NCLUYE I.V.A.**

FORMA DE PAGO: **CHEQUE**

PLAZO DE PAGO: **UNA SOLA EXHIBICIÓN**

GARANTÍA DE ANTICIPO: **NO HAY ANTICIPO**

AJUSTE DE PRECIOS: **EL COSTO OFERTADO DEBERÁ SER FIJO**



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: DE LA PERSONA FISICA MARÍA TERESA MUÑOZ COPADO., DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES EL IMPORTE DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10%, ANTES DEL I.V.A. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$ 19,827.45 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 45/100 M.N.), SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS).

SE EXCEPTÚA LA APLICACIÓN DE LA MISMA, SIEMPRE Y CUANDO LOS BIENES ADQUISITIVOS SEAN ENTREGADOS EN LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO.

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: DE LA PERSONA FISICA MARÍA TERESA MUÑOZ COPADO., EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PEDIDO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO; EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO LA PERSONA FISICA **MARÍA TERESA MUÑOZ COPADO.,** INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE LA PERSONA FISICA **MARÍA TERESA MUÑOZ COPADO.,** EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

GARANTÍAS

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO			ANTICIPO			CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS		
FEHA DE ENTREGA:	IMPORTE TOTAL:	VIGENCIA:	FECHA DE ENTREGA:	IMPORTE:	VIGENCIA:	FECHA DE ENTREGA:	IMPORTE:	VIGENCIA:
05/09/2014	\$ 229,998.42	12 MESES						

[Firma]

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

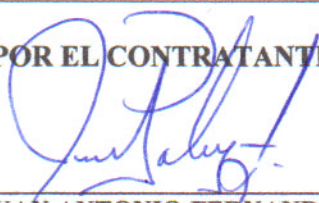
ANEXOS DEL CONTRATO

"ANEXO UNO" DESCRIPCIÓN DEL BIEN A SUMINISTRAR
"ANEXO A" DESCRIPCIÓN DEL PRECIO OFERTADO

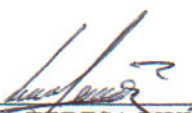
OBSERVACIONES

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

POR EL CONTRATANTE


M. EN A. JUAN ANTONIO FERNANDEZ PALMA
RECTOR

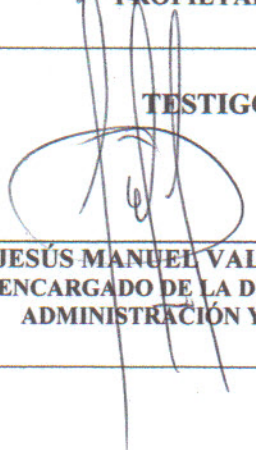
POR EL PROVEEDOR


C. MARIA TERESA MUÑOZ COPADO
PROPIETARIA

ÁREA USUARIA


LIC. RODRIGO GARCÍA GONZÁLEZ
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

TESTIGO


LIC. JESÚS MANUEL VALENCIA AGUIRRE
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

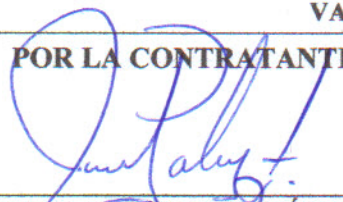
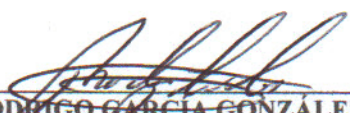
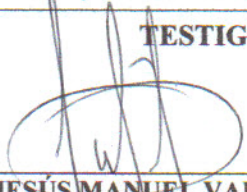
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO A DESCRIPCIÓN DEL PRECIO OFERTADO	NÚMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		ÚPT-015-2014
22	08	2014		PÁGINA 1 DE 1

No.	REQ.	DESCRIPCIÓN	U. DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1		PUPITRE ESTUDIANTIL ESTRUCTURA TUBULAR REDONDA DE 1" PULGADA, CAL. 18. CONCHA ERGONÓMICA EN 1 PIEZA. INYECTADA DE POLIPROPILENO FORTE A COLOR Y TERMINADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA HORNEADA. REJILLA DE ALAMBRÓN COLD ROLLED, PALETA DE TRIPLAY 18 MMAULA MOVIL	EQUIPO.	190	\$ 1,043.55	\$ 229,998.42

PRECIO TOTAL CON LETRA: (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO - PESOS 42/100 M.N.)	TOTAL: \$ 229,998.42
--	-----------------------------

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO	
POR LA CONTRATANTE  M. EN A. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ PALMA RECTOR	POR EL PROVEEDOR  C. MARÍA TERESA MUÑOZ COPADO PROPIETARIA
ÁREA USUARIA  LIC. RODRIGO GARCÍA GONZÁLEZ ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN	TESTIGO  LIC. JESÚS MANUEL VALENCIA AGUIRRE ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

UPT-015-2014

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO “**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC**”, REPRESENTADO POR EL M. EN A. JUAN ANTONIO FERNANDEZ PALMA, RECTOR; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA “**EQUIPOS DE OFICINA RAE, S.A DE C.V.**”, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL LA C **MARÍA TERESA MUÑOZ COPADO** COMO SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ “**LA CONTRATANTE**” Y “**EL PROVEEDOR**”, RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De “EL ORGANISMO”:

1.1. La Universidad Politécnica de Tecámac del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene entre otras funciones, la adquisición de bienes, muebles e inmuebles, arrendamientos y la contratación de servicios de conformidad con lo previsto en el capítulo primero del artículo 1, fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como del artículo 1, fracción IV, artículo 91, 93 y 94 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública y Reglamentos del Estado de México.

1.2. Que el Encargado de la Dirección de Administración y Finanzas y la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 80 de la ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 141 del Reglamento correlativo.

1.3. Que el Rector se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo 80, de la Ley de Contratación Pública del estado de México y Municipios.

1.4. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, su domicilio es el ubicado en calle Prolongación 5 de Mayo No. 10, Colonia Tecámac de Felipe Villanueva Centro, Tecámac Estado de México, C. P. 55740

1.5. Que con base a la **Invitación Restringida No. UPT-IR-007-2014 “EL ORGANISMO”** adjudicó a “**EL PROVEEDOR**”, el presente contrato pedido de adquisiciones de “**Muebles y Enseres**”.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

II. De “EL PROVEEDOR”, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

2.1. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse a cumplir con los compromisos contraídos en el presente contrato pedido de adquisiciones de **“Muebles y Enseres”**.

2.2. Que su representante legal cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato pedido y que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

2.3. Que entre otras actividades se dedica a la enajenación de este instrumento **Comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina**; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes para cumplir en tiempo y forma con cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

2.4. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición de bienes objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

2.5. Que para todos los efectos de este contrato pedido, señala como domicilio el ubicado en **División del Norte No.36, Col. Ampliación los Reyes, C.P. 56400, Los Reyes la Paz, Estado de México**

III. De “AMBAS PARTES”

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

3.2. Que conocen el contenido y alcance del ANEXO UNO (descripción del equipo) y ANEXO A (costo del servicio), que forman parte del presente contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

3.3. Expuesto lo anterior, **“AMBAS PARTES”** convienen sujetarse a las siguientes:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" enajena a título oneroso a "EL ORGANISMO" los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominado como "Muebles y Enseres". sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN. Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de los "Muebles y Enseres", que adquiere "EL ORGANISMO" están contenidas en el ANEXO UNO de la Invitación Restringida No. UPT-IR-007-2014, y los que expresamente derivan de éste (También en el ANEXO A). Los "Muebles y Enseres", enajenados por "EL PROVEEDOR", deberá ser nuevo, libre de vicios y defectos ocultos, así como satisfacer las necesidades de "EL ORGANISMO", este instrumento y los que expresamente derivan de éste contrato.

TERCERA: SUMINISTRO. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los "Muebles y Enseres", en el plazo, lugar y horario que se establecen en el presente contrato pedido. La entrega de los bienes se efectuara bajo la responsabilidad de "EL ORGANISMO", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES. El pago de los bienes se realizará en la forma y plazo indicados en este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEPTIMA, de este contrato pedido.

"EL PROVEEDOR", con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro el proveedor deberá remitir copia a la contratante. En caso de que el proveedor no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

QUINTA: ANTICIPO. En caso de que “**EL PROVEEDOR**” reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste. La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente “**EL ORGANISMO**”.

La garantía se cancelará cuando “**EL PROVEEDOR**” haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS. El precio de los bienes podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el presente contrato pedido. Para el efecto, “**EL PROVEEDOR**” deberá presentar escrito en el cual justifique ante “**EL ORGANISMO**”, quien en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a enajenar los bienes conforme al precio pactado inicialmente.

SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN. Las facturas que presente “**EL PROVEEDOR**”, con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

I. Exhibirse en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de y el folio que les corresponda;

II. Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y

III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número del presente contrato pedido; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada. En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Dirección de Administración de Finanzas de la Universidad Politécnica de Tecámac.

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES. Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

carácter de causante respecto al mismo. En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a **"EL ORGANISMO"** serán pagados anticipadamente por **"EL PROVEEDOR"** y reembolsados por **"EL ORGANISMO"** mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

NOVENA: GARANTÍA DE LOS BIENES Y SERVICIOS. **"EL PROVEEDOR"** garantiza ampliamente, durante el plazo indicado de este contrato pedido, la calidad de los bienes. En el momento de la entrega de los bienes, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a **"EL ORGANISMO"**, una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Ciclo de soporte de los bienes;
- III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- IV. Domicilio para reclamaciones; y

V. Establecimientos o talleres de servicio en todo caso, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a **"EL ORGANISMO"** o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES. **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula **SEGUNDA** de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que **"EL ORGANISMO"** efectúe la notificación correspondiente, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el ANEXO UNO del presente contrato pedido.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

DÉCIMA PRIMERA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES. **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes, siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en este instrumento.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a **"EL ORGANISMO"** por **"EL PROVEEDOR"** dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por **“EL PROVEEDOR”** en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN DE “EL PROVEEDOR” CON SUS TRABAJADORES. **“EL PROVEEDOR”**, en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

“EL PROVEEDOR” conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“EL ORGANISMO”**, en relación con los trabajos realizadas con motivo de la enajenación de los bienes.

DÉCIMA TERCERA: INFRACCIONES. Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por **“EL PROVEEDOR”**, con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO. **“EL PROVEEDOR”** no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. En todo caso, **“EL PROVEEDOR”** será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. **“EL PROVEEDOR”** entregará a **“EL ORGANISMO”**, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de los bienes, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el mismo.

Se exceptúa la aplicación de la misma, siempre y cuando los bienes adquisitivos sean entregados en los primeros cinco días hábiles posteriores a la fecha de suscripción de este contrato.

DÉCIMA SÉXTA: PENAS CONVENCIONALES. El atraso de **“EL PROVEEDOR”** en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que se establece en este contrato pedido.

El incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato pedido será sancionado con una pena convencional de 10%. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, **“EL ORGANISMO”** podrá exigir a **“EL PROVEEDOR”** el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, **“EL PROVEEDOR”** estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a **“EL ORGANISMO”**.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO. El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea **"EL ORGANISMO"** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a **"EL PROVEEDOR"**, en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es **"EL ORGANISMO"** quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL ORGANISMO"** son las siguientes: Si **"EL PROVEEDOR"** omite entregarla garantía de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas **DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA**, de este instrumento, o bien en los siguientes casos:

- A). Si **"EL PROVEEDOR"** se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato pedido;
- B). Si el atraso de **"EL PROVEEDOR"** en la fecha de entrega de los **"Muebles y Enseres"**, es superior a diez días hábiles;
- C). Si **"EL PROVEEDOR"** incumple con el plazo para el reemplazo de los **"Muebles y Enseres"**, que consigna la Cláusula **DÉCIMA**, de este instrumento o contrato.
- D). En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**, **"EL ORGANISMO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula **DÉCIMA SEXTA**, o declarar administrativamente su rescisión. Si **"EL ORGANISMO"** opta por la rescisión, impondrá a **"EL PROVEEDOR"** una pena convencional 10% del contrato pedido que se indica en este instrumento. En su caso, **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a **"EL ORGANISMO"**.

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS. Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula **DÉCIMA SEXTA**, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA**, **"EL ORGANISMO"** podrá sancionar a **"EL PROVEEDOR"** con multa equivalente a la cantidad treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo

DÉCIMA NOVENA: PAGO DE SANCIONES. Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por **"EL PROVEEDOR"** en el plazo que determine **"EL ORGANISMO"**, tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

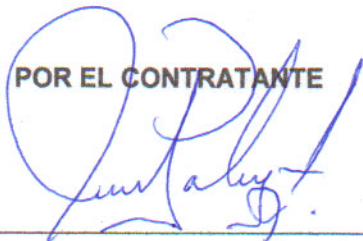
de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a **“EL PROVEEDOR”** o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA: INHABILITACIÓN. Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, **“EL ORGANISMO”** podrá incluir a **“EL PROVEEDOR”** en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría del Estado de México; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento

VIGÉSIMA PRIMERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES. Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato pedido se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN. La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

POR EL CONTRATANTE



M. EN A. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ PALMA
RECTOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC

POR EL PROVEEDOR



C. MARÍA TERESA MUÑOZ COPADO
PROPIETARIA
EQUIPOS DE OFICINA RAE, S.A DE C.V.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce y al margen, por duplicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, a los 22 días del mes de Agosto del 2014.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC